

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AÑANA****Aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la selección de candidatos/as y formación de bolsa de trabajo para cubrir por concurso de méritos, mediante nombramiento interino, el puesto de arquitecto/a de la Cuadrilla de Añana**

Mediante Resolución de la Presidencia número 59 de fecha 26 de marzo de 2026, resolvió aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la selección de candidatos/as y formación de bolsa de trabajo para cubrir por concurso de méritos, mediante nombramiento interino, el puesto de arquitecto/a de la Cuadrilla de Añana.

Se adjuntan las bases reguladoras y el anexo adjunto a las mismas:

Bases que han de regir la convocatoria para el nombramiento interino por programas de un/a arquitecto/a y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos interinos, o contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso de méritos**Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en forma temporal de un puesto de arquitecto/a, en plaza de la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos superiores, arquitecto/a, grupo A1, al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 28.1.e) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, y la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer tanto vacantes como sustituciones transitorias de sus titulares u otras necesidades temporales, por el sistema de concurso de méritos.

La provisión temporal se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), y en desarrollo de las causas previstas para el nombramiento de personal funcionario interino en la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Bolsa de trabajo. De la presente convocatoria se derivará la creación de una bolsa de trabajo para posteriores nombramientos como funcionarios interinos, con la finalidad de proveer: plazas vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal y el exceso o acumulación de tareas.

Segunda. Características del nombramiento de funcionario/a interino/a

El programa de ejecución de proyecto que se convoca no puede exceder del período de 3 años, ampliable al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, estableciéndose un período de valoración de la adaptación al puesto de cuatro meses. La actividad encomendada se realizará al 100 por ciento de la retribución establecida en el vigente acuerdo para la categoría de Técnico Superior del grupo A, subgrupo A1.

Tercera. Requisitos de las personas aspirantes

a) Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

b) Tener la nacionalidad española.

c) Titulación: estar en posesión, o haber abonado los derechos para obtener la titulación universitaria de grado en arquitectura. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

d) Carnet de conducir B.

e) Poseer la capacidad funcional para desempeñar las funciones asignadas al puesto a proveer y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de tales funciones.

f) No haber sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos, o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. No haber sido inhabilitadas o situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en otro Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) No hallarse incursas en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los/as aspirantes al momento de terminar el plazo de presentación de instancias y la persona candidata propuesta deberá mantenerlos en el momento de su nombramiento.

Cuarta. Solicitudes

Las solicitudes que se sujetarán al modelo señalado en el anexo a las presentes bases se dirigirán al presidente de la Cuadrilla de Añana, calle Francisco Manuel Echanove número 7, 01213, Rivabellosa, (Álava), en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOTHA.

Se podrán presentar presencialmente, ante el registro general de la Cuadrilla de Añana, los días y horas de atención al público de lunes a viernes, de 9:00 horas a 14:00 horas. También podrán presentarse a través de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana: <https://cuadrilla-deanana.eus/> en el trámite registro electrónico común.

Asimismo, se podrán presentar en cualquier otro de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud será requisito imprescindible presentar copia de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de acceso (DNI, título de grado o equivalente), y de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de candidatos/as

Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos provisionalmente. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Cuadrilla de Añana y en el de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, se indicará la causa de la exclusión, y será elevada automáticamente a definitiva si no hubiera aspirantes excluidos o si, aun habiéndolos, no hubiesen presentado alegaciones en el plazo de cinco días hábiles desde la exposición pública de la lista.

En la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, o eleve a definitiva la provisional, en su caso, la presidencia determinará el lugar y fecha de la constitución del tribunal calificador y su composición.

Sexta. Descripción del proceso selectivo

El proceso selectivo consistirá en un concurso en el que se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia. Puntuación máxima, 4 puntos.

Por cada mes completo a jornada completa de experiencia en puestos de arquitecto/a de las administraciones públicas, con nombramiento como funcionario o contrato laboral del grupo A, subgrupos A1, realizado por el órgano competente, 0,10 puntos por mes.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados, acumulándose los periodos trabajados a jornada parcial en jornadas completas equivalentes y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios de la administración en que se prestaron servicios.

En los certificados constará la fecha de toma de posesión o de contratación, la de cese o fin de contrato, puesto, grupo, subgrupo, escala y periodo de servicios en días, meses y años.

Dentro del presente mérito, no serán objeto de valoración aquellos servicios prestados simultáneamente en el tiempo con otros, objeto de valoración.

B) Experiencia en entidades locales. Puntuación máxima, 3 puntos.

Por cada mes completo a jornada completa de experiencia en puestos de arquitecto-a, con nombramiento como funcionario o contrato laboral del grupo A, subgrupos A1 o A2, realizado por el órgano competente, 0,10 puntos por mes en entidades locales integradas por cinco o más municipios. 0,20 puntos en entidades integradas por 10 o más municipios.

El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados, acumulándose los periodos trabajados a jornada parcial en jornadas completas equivalentes y, una vez realizada la misma, despreciándose las fracciones inferiores a un mes. A estos efectos, se entenderá por mes el conjunto de 30 días naturales.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de servicios de la administración en que se prestaron servicios.

En los certificados constará la fecha de toma de posesión o de contratación, la de cese o fin de contrato, puesto, grupo, subgrupo, escala y periodo de servicios en días, meses y años.

Dentro del presente mérito, no serán objeto de valoración aquellos servicios prestados simultáneamente en el tiempo con otros objetos de valoración.

C) Titulaciones. Puntuación máxima, 3 puntos.

Se valorará estar en posesión de un master relacionado con arquitectura impartido/s por una administración pública o por una universidad.

D) Perfil lingüístico: se valorará con arreglo a la siguiente escala:

PL 3 o 4: 1,8 puntos.

PL 2: 0,9 puntos.

PL 1: 0,5 puntos.

La acreditación del perfil corresponderá a la persona candidata, alegándose como mérito junto a la solicitud. No se realizarán exámenes de acreditación de perfiles lingüísticos. A los efectos de acreditación de los perfiles lingüísticos se tendrán en cuenta el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las

Lenguas y el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera. En todo caso, el título o certificado que se alegue como mérito en la solicitud de participación en el proceso selectivo o cuya equivalencia se pretenda hacer valer en esta convocatoria debe haber sido obtenido en fecha anterior a la de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal calificador procederá a aprobar y publicar en los tablones de anuncios de la Cuadrilla de Añana y de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, la relación que contenga la valoración provisional de méritos, por orden de puntuación.

A igualdad de puntuación en la valoración de méritos, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en el apartado de experiencia. (apartados A+B).
- Mayor puntuación en el apartado de perfil lingüístico (apartado D).
- Mayor puntuación en el apartado de titulaciones. (apartado C).

Si aplicando estos criterios aún se mantiene el empate, se realizará una entrevista personal con el fin de valorar la idoneidad al puesto de trabajo. La entrevista servirá como criterio de desempate.

No se aplica lo dispuesto en el artículo 21.1.a) del texto refundido de la ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo porque la mujer no está infrarrepresentada en el cuerpo y escala objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el tribunal publicará la relación con la valoración definitiva del proceso selectivo.

Séptima. Gestión de la lista

La bolsa de trabajo se conformará por los candidatos/as que hayan obtenido, conforme a la relación de valoración definitiva, al menos, 5 puntos.

Aprobada la bolsa de trabajo por resolución de la presidencia, será gestionada por la Cuadrilla de Añana, por el orden establecido en la misma, publicándose en los tablones de anuncios de la Cuadrilla de Añana y de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana.

Una vez producida la necesidad de cobertura durante la vigencia de la bolsa, la presidencia ofertará al puesto a las personas incluidas en la bolsa de trabajo, respetando el orden de colocación en la misma, otorgándoles un plazo común de tres días hábiles para aceptar o rechazar la oferta. Los plazos previamente referidos se computarán a partir del día siguiente a aquél en que se realice la publicación de la oferta en el tablón de edictos de la sede electrónica de la Cuadrilla de Añana, y se envíe el correo electrónico con la oferta del puesto.

Octava. Presentación de documentos

Efectuado el llamamiento a la persona candidata con mejor puntuación en la bolsa de trabajo, de entre las que hayan aceptado, para la que se proponga el nombramiento, deberá aportar, en el plazo de tres días hábiles, desde que se le haya trasladado por la entidad local la propuesta de nombramiento, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y de los méritos alegados que fueron valorados para su selección y, además, declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública y certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, la persona aspirante no acreditara los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la presidencia realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante que haya aceptado, según el orden de puntuación.

Serán causa de exclusión de la bolsa la renuncia del candidato/a formar parte de la misma, la no presentación de la documentación exigida por la base octava en el plazo que fija, la falta de toma de posesión y la renuncia a ocupar el puesto de trabajo ofertado, salvo, en este último supuesto, que se acredite que se encuentra ocupando un puesto en el sector público o privado o enfermedad acreditada mediante documentación médica oficial.

Novena. Vigencia de la bolsa de trabajo

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 36 meses desde su aprobación.

Décima. Tribunal e interpretación de las bases

El tribunal estará formado por presidente/a, vocal y vocal-secretario/a, todos ellos con voz y voto, y sus respectivos suplentes, funcionarios/as de carrera pertenecientes al grupo A1.

La designación del tribunal se aprobará por resolución de la presidencia de la entidad local con ocasión de la publicación de la relación de aspirantes, publicándose conjuntamente.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, rigiendo, en lo no previsto en estas bases, la legislación vigente sobre la materia.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

Solicitud del/de la interesado/a

Datos personales del interesado y domicilio para notificaciones (obligatorios):

Nombre y Apellidos:

NIF:

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Provincia:

Notificación electrónica (en caso de disponerse de la misma).

Dirección electrónica habilitada:

Teléfono fijo o móvil (obligatorio):

Correo electrónico (obligatorio):

Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el BOTHA número....., de fecha, en relación con la convocatoria de concurso para la provisión de puesto de arquitecto/a de la Cuadrilla de Añana.

Declara bajo su responsabilidad:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Poseer la titulación académica exigida.

Por todo lo cual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, solicito ser admitido al proceso para la selección de funcionario/a interino/a para la provisión del puesto de arquitecto/a de esta cuadrilla.

Fecha y firma:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En, a dede 20.....

El solicitante.....

Nota: deberá adjuntar a esta solicitud copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos y de los méritos que se aleguen, junto con un índice de la documentación que se aporta.

La solicitud se dirigirá al sr. presidente de la Cuadrilla de Añana a la dirección postal o sede electrónica indicada en las bases.

Rivabellosa, 26 de marzo de 2026

El Presidente

RUBÉN TORREMOCHA GALÁN